Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 4,517

Contra Santiago Betrián Hanco Franco

de Belmonte

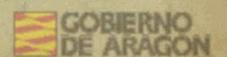


yo 60%

Juez Instructor designado D. Jacinto García 40
que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 5-4-38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Elército



nc	ia Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago ca
	en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación
	referente a Santiago Betrián Marco
	vecino
	Belmonte y paso a dar cuenta a dicha Comisión p
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza cinco de Abril de mil novecier
	treinta y ocho
re	to de la Comisión
	Zaragoza cinco de Abril de
	novecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Er
	de 1937 último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativament
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Santiago Petrián Marco
	vecino de Balmonte
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoa
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombráno
	Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje
	Juez de Instrucción de Calatayud al qu
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, re
	tiéndole
	Así lo acordó dicha Comizión de que certifico.
	Miles Section 19
C	encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo 1
g(211C1d. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	documentación que se cita
	; doy fe.

Julian García Sierra, vecino de Villanueva de Haerva. (Expte. 4.501).

Antonio Gracia Simón, vecino de id

(Expte. 4.502).

Inocencio Fernández Aparicio, vecino de id. Expte. 4.503).

Juan Hernández Burdío, vecino de id.

(Expte. 4.504).

Zacarias Hernández Cubero, vecino de id. (Expte. 4.505).

Pedro Hombria Aznar, vecino de id.

(Expte. 4.506).

José Hombria Losilla, vecino de id.

(Expte. 4.507).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Mut Mollat, vecino de Zaragoza.

(Expte. 4.508).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucio Fernández Gascón, vecino de Zaragoza (Expte. 4.509).

Guillermo Bednars Albert, vecino de Zaragoza (Expte. 4.510).

Habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo

de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Oriol Jimeno, vecino de Chodes.

(Expte. 4.511).

Teófilo Sancho Andrés, vecino de id

(Expte. 4.512).

Pedro Marin Oria, vecino de id.

(Expte. 4.513).

Antonio Gutiérrez García, vecino de id.

(Expte. 4.514).

León Andrés Castillo, vecino de id.

(Expte. 4.515).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio

Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Dueñas Aldea, vecino de Maluenda. (Expte. 4.481).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto Garcia Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de |Calatayud.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

* * *

Jesús Pablo Gómez, vecino del barrio de Viver de Vicor. (Expte. 4.516).

Santiago Betrián Marco, vecino de Belmonte. (Expte. 4.517).

Víctor Catalán Betrián, vecino de id

(Expte. 4.518).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Kobernador civil Presidente de la Comisión, Jullán Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud, el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

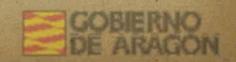
1.843. - Terrer 1.845.—Ricla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.842.-Campillo de Aragón 1.846.—Aranda de Moncayo



· Cormion Promual Me Fuantamone, Judgado de Galstefuel Austrus. e po 4517 de la funta cro 58 del Julgado Juello - Holmoute de Salalaquel L'autia go Betuan Horso.

生

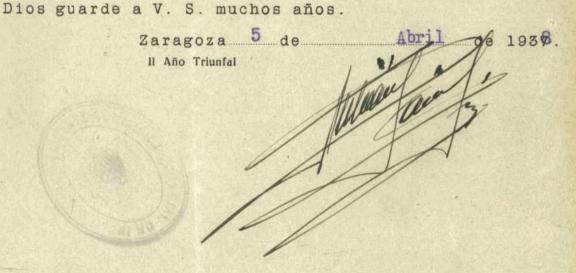
Vicepresidente de la U G T. Casado.

3

Haciendo uso de las facultades conferidas por el de 1937 art 6.º del Decreto de 10 de Enero úntimo, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Santiago Detrián Marco de Belmonte , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 5.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo-sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 45/7

Sírvase acusar recibo de la presente orden.



Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



M. 8,186,078

4 =

Providencia Juez Sr. García Monge Calatayud a veert de Me

de mil novecientos treinta y vec

Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado vecino de en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; cítese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día a fin de ser oido y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

Jew Allegree ?

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



3 5

Lawrence and the second				A DEC
Dec	- I		1	-11-
III II Desir II -	~ 11 e~9 H ~	ALCO L		E. P. C. S.

Santiago Betrian

Franco

in cic	En Calatayud a ventiocho de Abril
trian	de mil novecientos treinya y ocho
	ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
	a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-
nas con q	ue el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole
recibido	juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad
en cuanto	fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al
margen, d	de edad 44 años, de estado casado
de profesi	ón jornalero domiciliado en Belmonte
	; que sabe leer y escribir; y en
cuanto a	las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley
de enjuici	amiento criminal, del cual fué enterado, manifestó
8	

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado ningun cargo pol litico ni administrativo al servicio del llamado FP, que estaba afiliado a la UGT desempeña ndo el cargo de Vice Presidente, que voto a favor del llamado FP no habiendo hecho ninguna propaganda a su favor, que de ninguna otra manera ha laborado a favor de este fre te y que no ha hecho ninguna oposicion al Glorioso movimiento Nacional Leida su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que vo el Secreta io doy fe

Les Suntiago Betrian

GOBIERNO

+6 4 L'engo el Fonor de informar a P. G. sobre el eagre. dientado al margen expresado. Santiago Betrion Franco Esta incluido en el apar tado C) del Bando Militar Decreto 108. Cé que desempreno cargo, sin precisar, porque lo ignoro. De su activeción posterior al glorioso Moir. miento Nacional mada en contrario me consta Dios quarde a F. J. muchoganing Belmonte de Calataquel 23 de abril de 1938 11 ano triumfal Angel Felegun) Le Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Calastrycol



ALCALDÍA

ie

BELMONTE DE CALATAYUD

Núm. 10).

En cumplimiento a cuanto se intéressa en su atenta comunicación de fecha 20 del actual, con referencia al expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, vecino de esta localidad, tengo el honor de informar a V.S. que dicho su

je to está incurso en el Decreto 108, apartado C) por haber desempeñado el cargo de Vice-Presidente del Centro de la U.G.T.de esta localidad, y que su actuación posterior al Glorioso Movimiento Nacional, buena.

Lo que comunico a V.S.para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S.muc hos años.

Belmonte de Calatayud a 23 de Abril

de 1938.II Año Triunfal.

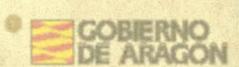


El Alcalde,

Vienre Molina

Sr. Juez de la .Instancia e Instrucción del Partido de

CALATAYUD.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de CALATAYUD

Expediente N.º 5 %.

CONTRA Setrinis

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 21 de Arriva

de 1939

II AÑO TRIUNFAL.



Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

#

VIDENCIA.-Cumplase con cuento se interesa por el Sr.

Juez de la Instancia e Instrucción de este Part.

do de Calatayúd en la presente Carta Orden, y hecho

que sea devuelvase al mismo y sin demora alguna.

Lo manda y firma el Sr.D. Meuterio Rubio Pérez.

Juez Municipal de este pueblo, en Belmonte de Ca
latayud a veintitres de Abríl de mil novecientos

La Secretario,

Salo Mananeo

Malo Mananeo

Veinticinco de Abril de Lil novecientos treinta y ocho. Segundo Ado Triunfal; ante el Sr. Juez Municipal de este pueblo y de mi el Secretario del mismo compareció el testigo D. LAURLANO GIMANO MO LINA, de 54 anos de edad, de estado casado, y profesión labrador, natural y vecino de este pueblo de la que se le dio lectura integramente del bontenido de la presente carta orden y bien enteres prometio decir verdad en cuento supiese y fuesto preguntado y al efecto dijo: Que SANTIAGO BATILLI FRANCO, fué Vice-Presidente de la Diaco.

iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, sus actuacioiniciado el Glorioso Movimiento Nacional, sus actuacioines son pasivas, leias que le fué este su declaración se
afirma y ratifica en su contenido y on prueba de todo
ello, firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que
certifico:

SEGUIDAMENTE. -Compere ce el Segundo testigo el que dijo

estado casado y profesión labrador, natural y vecino de estado casado y profesión labrador, natural y vecino de este pueblo, al que se le leyó integramente el contenido de la presente carta orden y bien enterado prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese praguntado y al efecto dijo: Que SANTIAGO BATRIAN FRANCO, fué Vice-Preside te de la Directiva del Centro de la U.G.T. de esta localidad, y que despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, sua actuaciones son pasivas; leida que le fuesta su acclaración se afirma y ratifica en su contenido y en prueba de todo ello firma con el Sr. Juez y conmito de que certifico: Algundo Gardon Gardon

ACTO CONTINUO. -Comparece el testigo que dijo llamarse

TALTERIO FRANCO PARLE, de 47 anos de edad, de estado casd

y profesión labrador, natural y vecino de este pueblo.

sl que se le dió lactura integramente del contanido

de la presente carta orden, el que prometió decir verdad

en cuanto suplesa y fuese preguntado y al efecto dijo:

Que SANTIAGO ESTRIAN FRANCO, fué Vice-Presidente del Centr

de la U.G.T. de esta localidad, y que sus actuaciones

despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional

son pasivas, le da que la fué esta su declaración se

afir a y ratifica en su contenido y en prueba de todo

ello firma con el Sr. Juez y commigo el Secretario de

que cortifico:

Slenteno Bubio Esceptical

Suntrid Franco)

Ralo Hananes

porte de la présente carta de la présente carta orden a su procedencia, conste de que certifico: Segundo Año Triunfal.

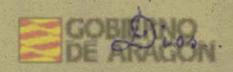


10

7

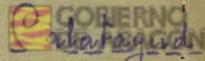
PEUV DE Zinneyens
PUESTO DE Caldlayer

En confestación a materil. escrito de secha do del mes outerin terrar el Conorde participion a 4. 6 and I veine del mello de Bermonte Santings Betrian Marco es de buenos conductos, políticamente dessupresso il cargo de Vicepusidento del Centro de la W.S. F. of fui pro pagandista el ideología afecta al funesto pento possular per my motivo, ne balla imprendido en el apartado a y. B. del Bando, del Pace. Centisimo Serrer General de la 5º D. visions, declarando las personas im envarien : Decreto do 8, a les efectos de ineantación de bienes. in catiolad de causanter que probourron el Plarioso alramiento Marianal.



Cafortoyud M. de Mayo de 1938
2º Año Erimbal
W Brigarda
Lecon branking Vallecia

Dr. Duy de Instruccion del Partido



AUTO . -- En Calatayud, a Control vecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado del del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a servicio per la act
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusi-
va pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil
y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán
los certificados oportunos de los Bancos y del
Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el
cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bie-
nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anota-
ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad
Proventiva de empargo, en el registro de la Tropiosada

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

19,

Providencia Juez Calatajud catorce de Mayo de mil novecientos treinta y Sr Garcia Monge ocho

Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la superioridad Lo mando y firma SS doy fe

Resumen

El Juez instrucctor de este expediente formula el siguiente resumen

Seguido expediente contra Santiago Betrian Franco este declara que desem
peño el cargo de Vice Presidente de la U G T y voto a favor de F P

de los informes aparece de dos que su actuación posterior al Movimiento

fue buena segun uno y nada consta segun otro y de otro informe que fue

propagandista del F P De la información testifical aparece el desempeño

del cargo ya confesado

Calatayud 14 de Mayo de 1938 - 11 año Triunfal

CORPERNO DE ARVICES

figenine stegendamente min el:

Majuro stoppe

Topies.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL.

DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 45 17 de la Junta.

8 del Juzgado.

PUEBLO

elmon

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años Calatayud 20de Och

de 193 & // luis

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

Juzgado de Instrucción

Exte. n.º 4517 de la Junta

» n.º 57-38 del Juzgado

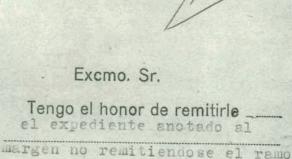
CONTRA

'Santiago Betrian

Franco

PUEBLO

Belmonte



de embargo por no estar termina

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 14 de Mayo

de 1938.

Il Año TRIUNFAL.

Jarja &

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones



Juzgado de Instrucción de CALATAYUD

*Exte. n.° 45 de la Junta » n.° 5 del Juzgado

autieg Detrai

monte de 6a

lateguel

15

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle Ma sur els Gules go del Genediente Sermanta Gon del Morgen

for fector opportuno

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud Ade Zelacio

de 1938

/ II ANO TRIUNFAL.

funda -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



16

Providencia.—Zaragoza

veintitres

Febrero

de mil

novecientos treinta y nuevell Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Exemo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Santiago Betrian Franco, de Belmonte, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado ala U.G.T. en cuyo Centro directivo local desempeñó el cargo de Vice-Presidente, realizando alguna propaganda a favor del Frente Popular, despues del Movimiento Nacional viene observando buena conducta.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b)
y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 del actual mes, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerla la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada
Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resol-

verá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Diligencia. - On trece

de Noviembre de 1939, se rouite este

expediente al Tribunal regional con atouto ofis ; hoy fé

13

17

Expediente núm. 4.517

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 16 ex policole y la la lacara, folios, tramitado contra Santiago Betrian Franco de Belmonte

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza / de Noviembre de 1939. III Año Triunfal y de la Victoria

EL PRESIDENTE.

1.10

Sr. Presidente del Trommol regional de responsabilitates politicas.

Exemo. Sr. General de la 5º Región Militar-PLAZA

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

ouce

novecientos cuarenta 4 mon

PROVIDENCIA. - Zaragoza ouce de Julio de mil

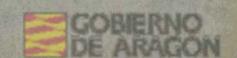
novecientos cuarenta y www.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pasqual Ga Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Santiago

Betrián Franco ______, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente _____

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Santiago Betrian

Franco — — o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta

y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al

Juez Municipal de Belmonte — que devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario

certifico:

anno Grimmy maris

DILTGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Adjunte tenge el nener de remitirle a Vd. escrito de defensa para que si se digan samitirle sea unid de al expediente que se ne sigue en ese Tribunal.

Cuar e Dies su vida muchos años para bien de España.

Belmente 22 de Julio de 1941

Sentiago Betrana Trens

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

SANTIAGO BETRIAN FRANCO, mayer de edad, casade, de prefesién jernalere, vecine de Belmente de Calatayud (Zara geza), ante ese Tribunal de Respensabilidades Pelíticas comparece con el debide respete, y como mejor preceda en dereche dice:

Que en el expediente que se le sigue per supuestas respensabilidades pelíticas, y nacionde use del dereche que le confiere el apartade d) del arte 55 de la ley de 9 de febrere de 1929, fermula el presente escrite de defensa apoyándele en les siguientes heches y consideracie nes legales.

12.- Se le imputa al expediented e el ser de ideas izquierdistas, y ha de hacer censtar que la única manera de manifestarse dichas ideas ha de ser per les actess del que las siente, y el compareciente no ha realizade nunca minguna acción que demostrase las tales ideas izquier distas, ya que nunca ha pertenecido a ningún partido de izquierdas, ni ha hecho ningún género de propaganda de las mencionadas ideas, ni antes ni despues del consti-

22.- Ningune de les infermes que obran en el expediente concretan heche algune del que pueda derivarse res pensabilidad política para el expenente. Unicamente concretan el heche de haber desempeñade el cargo de Vice-pre sidente de la U.G.T. de Belmente. Pero hay que tener en te d valatay d per Z tro can s veitti

11 1

cuenta que el compareciente es un modeste jernalere y sabido es que para poder ganar un jernal en los tiempos anteriores al Gloriose Alzamiente, ferzesamente había que afiliarse a alguna organización sindical, se pena de que dar sin el cetidiane jernal. Y en cuante el heche de ecu par cargo en la Directiva, no puede inclinar al Tribunal a impener sanción al exponente, pues diches cargos eran forzeses e imponenciables.

Je.- En cambie tedes les infprmes hacen resaltar la buena conducta del expedientade, tante anteriermente al Gleriese Mevimiente, come después del misme, ya que el compareciente no se ha dedicade nunca mas que a su trabaje y a su hegar sin prestar mayer atención a las ideas pelíticas, pues un jernalere que tiene que trabajar diariamente para ganar el pan de les suyes no puede distracr. sus heras en discusiones ideológicas.

49.- El compareciente espera que el Tribunal siguien de su nerma, dentre de la mayer justicia, falle el presente expediente con el criterio mas benigno, teniendo en cuenta la situación del inculpado, que como mas arriba que da diche es un medesto obrero sin mas medio de substate tencia, tanto para el como para su familia, que su trabajo, que muchas veces no es diario debido a la escasez de trabajo exstente en los pueblos.

FOR TODO LO EXPUESTO.

SUPLICO AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES PO LITICAS que teniende per presentade en tiempe y forma el presente escrite de descarge se sirva admitirle, y en su vista dietar sentecia eximiende de responsabilidad pelítica al expedientade y dejande sin efecte y mandande levantar cuantes embarges, rtenciones y demás que se hayan trabade: Así es juste. te de Calatayud para Zarageza a veintides de Julio de mil nevecientes cuarenta y des.

Santrago Betran Franco

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado SANTIAGO BETRIAN FRANCO veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA. - Zaragoza, veinte de Agosto de mil

novecientos cuarenta. y uno.

Senores

Ga Santan dreu Guillen

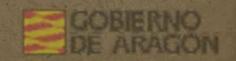
Dada cuenta, únanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón, y comuniquese al Sr. Ponente, por término de

cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

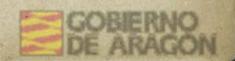
DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Agosto	
D. Pascual Garcia Santandreu.	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,	
Vocales D. Angel Barroeta	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO BETRIAN FRANCO, vecino de Belmonte (Zaragoza).	
Fernandez. D. Arturo Guillen de		
Urzaiz.		
cias, aparece izquierdi fué Vice- Frente Po conste ga	INDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que SANTIAGO BETRIAN FRANCO era de ideas stas, afiliado a la U.G.T. en cuya Directiva local Presidente; hizo alguna propaganda en favor del pular, Observa buena conducta. Es casado, sin que ne jornal al esposa, y tiene dos hijos, uno de ellos edad. Sus bienes inmuebles suman 850 pesetas.	
The state of the s		
RESULTA	NDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida- en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-	

trucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b) y j) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo en partido illegal y propagandista del Frente Popular,
y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la ssancion es de restrictivas de la actividad y económicas
comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SANTIAGO
BETRIAN FRANCO, de Belemonte, a la s sanciones de cuatro anos de inhabilitación absoluta y
pago de la cantidad de CUARENTA PESETAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Hannaf Gufantanny
Carmogineingwising foll Hausel

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

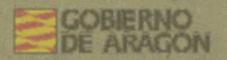


DILIGENCIA DE NOTIFICACION .- Zarageza veinticuatre sepbre

de mil novecientes cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia al encartado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, le notifiquéaperulectura integra y entrega de la copia de la sentencia, de todo 10 cual quedó enterado firmando en prueba de ello el presente commigo el Secretario, certifico.

Puliago Vitrian



DILIGENCI	A Doy cue	enta al Tribunal de que el dia veintinueve sepbre
	expiré el	término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
	la Ley, si	in que por el encartado SANTIAGO BETRIAN FRANCO
		se haya interpuesto recurso alguno.
	Zaragoza,	nueve de Octubre de mil
		os cuarenta y
		2100
		(Van Agustin)
ACUERDO.	- Zaragoza,	nueve de Octubre de mil no-
		cuarenta y uno.
SE	NORES	
		Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado SANTIAGO BETRIAN FRANCO
Barreeta		
		se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día treinta sepbre
	la senten	dia dictada en este errodiente sepore
		cia dictada en este expediente, y, de conformidad con
· 0 · 4	notifique	sto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se a dicho encartado haber quedado firme aquella
		n y requierasele, asimismo, para que en el plazo de
		as haga efectiva la sanción económica que le ha sido
		o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
		l artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
		dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
		, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipa
		ite , y de conformidad con
		do en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
		la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
		ativa de Responsabilidades Políticas

	Lo a	cordaron los señores expresados al margen y rubri-
R/	ca el Sr.	Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

N N

BIERNO

COMPARE	ECENCIA En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de
	en esta Secretaria Galriel Vascon Gasca
*	manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
	Lautiago Beltran Franco la resolución recaida en el expediente que se le sigue con el número 15/7 Zpor
	la Comisión Prov. Incandaciones le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
	entrega en este acto la suma de cuarenta
	Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que
	comigo el Pecrelario; certifico:
	Jahril Danond
	Janey von

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, Tra de mil novecientos cuarenta y uno. San Agustu

ACUERDO. - Zaragoza, tre de movembre de mil no vecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de avvolta 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación

de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de engrenta

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Sautago Detrian Franco la que se remitirá all Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de , que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Ma San Agustyn

M/

DILIGENCIA. - En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Expte. N.º 226

Contra

SANTIAGO BETRIAN FRANCO

Folios

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente sobre RESPON-SABILIDAD POLITICA instruido contra el inculpado que al margen se expresa, juntamente con la pieza separada de embargo, por si procediese la aplicación del artículo 26, apartado i) de la Ley fundamental.

Dios guarde a V. I. muchos años. Calatayud, 5 octubre, 1943

Juitequiil.

Expte. 27

Pieza 30

lustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Z A R A G O Z A GOBIERNO DE ARAGON Diligencia.-Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el dia de la fecha.-Certifico.

Zasagoza 10 de Noviembre de 1943.

Man

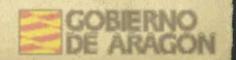
PROVIDENCIA. - Zaragoza a once de Noviembre de mil novecien tos S.S. cuarenta yvtres.

Millaruelo Tejada Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordarom los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico .



Myselsyna

Il Tand dere que procede el auleiro de este expediente contra Santingo Betiena Franco Laugua 12 Novembe 1969 Sedeo de la Frente Leugenio - Devuelto de Fendie log 15 Nohe 1967 Thorridencia - Laragora 16 Noviembre de 1943

Millamelo ? Care de Pounte

Bejada

Blunta

Janabaran les De del marger

plurotta

y ménica el dr. Printante de gere

extipire. Myseignes ". Dieigenin - Sequidamento se accepta co mandalo

Diligencia .- Devuelto de Ponencia hoy 19 de Noviembre de 1943.

More

PROVIDENCIA, - Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil nove-

S.S.

cientos cuarenta y tres.

Millamelo Tejada De conformidad con lo prevenido en el apartado

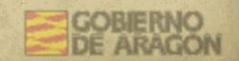
Barrosta

1) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

archivense estas a ctuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico,

Diligencia .- Seguidemente se cumple lo mendado.-Certifico.



(Infacogny)



Juzgado Civil Especial

de Legajo We 136

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 4517

Núm. Juzgado 4003

Contra Santiago Betrián Franco

Vecino de Belmonte

Responsabilidad exigida 40 ptss.

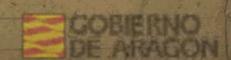
Iniciado a 13 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

or. solano vosta

or. Perez "lantada



: L'onnision Provincial de Gucantureisnes fuerado Justinoción de Calatayand PN- 21517. de la funta ON= 58-1918 de este pregado Leguido à l'auturgo Betuant vanco Le vecino de Definionte de Balatagna GOBIERNO DE ARAGO

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 68- 9 de 1937 seguido en este Juzga- do delegado, por auto dictado en esta techa, se ha declarado responsable civil inculpado De de la companya de la com
bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a
autrage Between Townsen
de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, tenien- do en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de
los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valòr de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que proce-
per compili to debidded, instellise tos despuchos y ordenes que proce-

	este su auto, lo mandó y firm	
cados.»		8
Y para que	sirva de cabeza a la pieza separad	a de embargo acordada for
mar, firmo la p	resente en Calatayud a	de Mayo .
de mil novecien	tos treinta y ocho. Il Año Triunfal.	
		110
	7 1	(men
	hel W	
	11 20	
N. S.		
	Left to be on the said	, , ;
/	of freeplea	to day !
6cligo	ef theup	16.
///		15
1//		1
1/		Tones :
		-
	THE PARTY OF THE P	
		*
		供你你还是别么是可由你你
		一定"信息"则是所创 计
THE RESERVE		



12 de E vi 440 Juzgado de 1.º Instancia 15-5-928 e Instrucción de CALATAYUD Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bie-INCAUTACIONES nes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para elugir ésta u otra sanción. en cuyo caso se especificarán. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud / de de 1938. Il Año Triunfal.

Iltmo. Senor:

Compliendo lo ordenado en el oficio que entecede he precticado una refermación en la que resulta que al enjeto e que el mismo se refiere no se le conceen minguna clase de cuentas en lo diferentes Bancos de seta Plana, ni finca alguna inscripta en este Registro de la Propiedad.

Dios salvo s ?spaña y guarde a V.I. muchos a

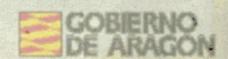
Calatagud 38 de Junio de 1.938

Sl Isspector-Jefe/





ILMO. STROR: JURZ JR INSTRUCCION DR TSTR PARTIDO.



Juzgado de Instrucción

de

CALATAYUD

M

INCAUTACIONES

Expediente N.º 5

RAMO DE EMBARGO

Contra

(rea

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud / de ///ag

de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

PRO

videncia.-Cumplase con cuanto se interesa en el presente escrito por el Sr.Juez de la Instancia
e Instrucción de este Partido de Calatayud,
y hecho que sea devuelvase al mismo y sin de
mora alguna.

Lo manda y firma el Sr.D. Eleuterio Rubio Pérez, Juez Municipal de este pueblo, en Belmonte de Calatayud a disciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triun

fel.

Electerio Buliso

P. S. M. El Secretario

Malo Mananto.

tayud, a discisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho: Segundo Año Triunfal; Ante el Sr. Juez Municipal de este pueblo y de
mí el Secretario del mismo, comparecieron pre
via citación al efecto en este Juzgado Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Vicente Molina Fuentes, el Jefe de
Milicias D. Miguel Román Herruz, no esistiendo

la Guardia Civil, por no existir en esta lo-

calidad; y el Sr. Juez manifestó a los reunidos el objeto de es ta comparecencia, para lo cual ordenó al Secretario diese lectura al presente exhorto, como así lo hizo, los cuales quedaron enterados con cuanto se interesa en el mismo, prometiendo cumplir bien y fiemmente su cometido, y acto seguido, acompañados del Alguacil de este Juzgado, nos personamos en la Casa habitación del interesado D. SANTIAGO BETRIAN FRANCO, al que encontramos en la misma, y el Sr. Juez despues de darle lectura del presente exhorto le requirió para que franquease las puertas de su domicilio para poder llevar a efecto el embargo que se interesa, como así lo hizo el interesado, y despues de recorrer las dependencias de la misma y no encontrando en ella bienes muebles dignos de podersen embargar se le requirió para que designase de su procedencia los bienes rústicos y urbanos, como igualmente los gananciales, a lo que contestó que posee de los bienes gananciales dos fincas rústicas y una urbana, y que de la pertenencia exclusivamente de el no tiene ninguna, y cuyas fincas todas ellas radicantes en este término municipal son las siguientes:

la. Un Campo de secano, en la partida del "Campo Alto", de cabida una yugada, o sean 57 areas y 12 centiareas, que linda por el Norte, Mateo Pablo, Sur Blás Pellejer, Este Miguel Catalán Garcia, y Oeste Sabino Franco.

2º. Otro Campo de secano, en la misma partida que el anterior, de cabida una yugada, o sean 57 areas y 12 centiareeas que linda por el Norte Migel Catalán Garcia, Sur Rafaél Franco, Este Hilario Escós y Oeste José Liñan

3º. Una Casa habitación en el Casaco de este pueblo, Calle de Muntadas, sin número reconocido con un pisos y el firme, ignorando su superficie, que linda por la derecha entrando, con la de Pedro Barra, izquierda, con la de Pablo Germán, y por la espalda, con la del expresado Pedro Barra.

Y no reconociendole más bienes para llevar a efecto el expresado embargo, el Sr. Juez dá por terminado el mismo, firmando los con-

Surrentes y el interesado de que certifico:
Suctaio Recurso Molines Migull Joman

our Ell Y

DILIGENCIA DE DESIGNACION DE PERITOS .- En el mismo día de la anterior pre Y TASACION.

via citación al efecto, comparecieron en este Juzgado municipal ante el Sr.Juez Municipal y de mí el Secretario del mismo, los vecinos de este pueblo D. Juan Lorenzo Franco Franco y D. Alemayores de edad, de estado casados y profesión labradores, a los que el Sr.Juez enteró del desempeño a cometer, para lo cual se les dío lectura del presente exhorto, y bien enterados del contenido del mismo, despues de juramentados en legal forma, manifestaron cumplir bien y fielmente su cometido para el que habian sido nombrados,y bien conocedores de las fincas embargadas al expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, procedieron a su tasación en la siguiente forma:

La finca rústica nº.1º.de este embargo la tasan en iden nº.29.... La iden La Casa Habitación delnº.3 del embargo....

Y habiendo terminado la tasación a que hace referencia este embargo, y afirmandosen y ratificandosen en su cometido firman

con el Sr.Juez y commigo el Secretario de que certifico: Slusterio Bubio Mavous Leven W

DILIGENCIA.-Las fincas a que hace referencia este embargo quedan en poder de su due no y expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, el que bajo juramento, promete ponerlas a disposición de la Autoridad competente tan pronto que para ello se le requiera, y en prueba de todo ello firma con el Sr.Juez y conmigo el Secretario de que cer-

mitiago Betrian

DE INFORMACION DE TRES TESTIGOS .- Para llevar a efecto la informamación correspondiente del presente embargo, se designan a los vecinos de esta localidad D. Timoteo Julvez Francia D . Ambrosio Julvez y D. Cándido Betrian Blasco, mayores de edad para lo cual se les cita para que comparezcan en el día de hoy

y hora de las dieciseis.

Dado en Belmonte de Calatayud a a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Electerio Rubio

WIR DE

Halo Bananed

INFORMACIÓN DEL PRIMER TESTIGO.-En el mismo día de la anterior y hora que se expresa, compareció en este Juzgado Municipal el que dijo llamarse Timoteo Julvez Francia , mayor de edad, de estado casado y profesión labrador, natural y vecino de este pueblo, el que previo
juramento o promesa, prometió decir verdad en cuanto supiese y
fuese preguntado, y por mandato del Sr. Juez Municipal el Sr. Secretario le dió lectura al exhorto a que hace referencia esta información como así mismo al embargo llebado a cabo en los bienes del
expedientado y bien enterado contestó: Que a SANTIAGO BETRIAN FRAN
CO, no le reconoce más bienes que los embargados, los cuales los
tenia ya en 18 de Julio de 1936.

Leida que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido y en prueba de todo ello, firma con el Sr. Juez Municipal

conmigo el Secretario de que certifico:

Electerio Presió Finates Dulver

ACTO SEGUIDO DEL ANTERIOR-Comparece el segundo testigo, que dijo llamarse, Am-

brosio Julvez , mayor de edad, de estado casado y profesión labrador, natúral y vecino de este pueblo, el que juramentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado, al que se le dió lectura del presente exhorto, y al embargo llebado a efecto en los bienes del expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, y bien enterado contestó: Que no le reconocia más bienes que los embargados, los cuales los tenia ya en 18 de Julio de 1936.

Leida que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido y en prueba de todo ello firma con el Sr.Juez Munici-

pal y conmigo el Secretario de que certifico: Anhiose Julion Jalo Sananes SEGUIDAMENTE.-Comparece el tercer testigo, que dijo llamarse Couchedo Haus, mayor de edad, de estado casado y profesión labrador, natural y vecino de este pueblo, el que juramentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado al que se le dió lectura del presente exhorto y al embargo llebado a efecto en los bienes del expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO y bien enterado contesto: Que no le reconoce a este más bienes que les que le han embargado, los cuales les tenia ya en 18 de s 0.000 Julio de 1936. A Gis als in a biotil de barras Leida que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, y en prueba de todo ello, firma con el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario de que certofice: Wenterio Pubso

BILLIE DES TOR

DILIGENCIA .- El expedientado SANTIAGO BETRIAN FRANCO, se encuentra casado y tiene la edad de 43 años, y viven en su compañia su esposa y una

hija adoctiva, de 37 y 9 años de edad, respectivamente.

Belmonte de Galatayud a 17 de Mayo de 1938.II Año Triunfal.

OTRA .- A las presentes actuaciones se une la correspondiente certificación del amillaramiento, y en este diá se devuelve cumplimentado el presente exhorto, a su procedencia, conste de que certifico, en-Belmonte de Calatayud a discinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.



Don. Galo Barranco Soria, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Belmonte de Calatayud, Provincia de Zaragoza.

Certifico: Que examinados detenidamente los Repartos de Contribución riqueza rústica, pecuaria, urbana e industrial, como asi mismo los apéndices existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta de los mismos, que el vecino de esta localidad D. SANTIAGO BETRIAN FRANCO , no figura allarado bajo concepto alguno en los expresados repartos y apéndices a que se hace mención de anteriormente.

Y para que conste a petición del Sr.Juez Municipal de este pueblo, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde, en Belmonte de Calatayud a discisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Trinfal.

Vº. Bº.

El Alcalde,

Vienne Mdina

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA DE DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS AL EXPEDIENTADO DON. SANTIAGO BETRIAN FRANCO, CONFORME AL SISTEMA METRICO DECIMAL, EN VEZ DE POR YUGADAS Y HANEGADAS A SABER:

3º.Una Casa Habitación en el casace de este pueblo y su Calle de la Tajada nº.33, hoy de Muntadas, de xx des pises cen una extensión superficial de 18 metres cuadrades, que se compone, de cecina, cen des habitaciones, y despues un Corral con etra habitación, que linfa per la derecha entrande, con etra de Pedro Barra, izquierda, cen etra de Pable Gérman, y per la espalda cen Pedro Barra...750.00

Dade en Belmente de Calatayud a des de Septiembre de mil nevecientes treinta y oche: Tercer Año Triunfal.

101 + : Petro

1 Eleutino Pentro

DILIGENCIA. -En Belmente de Calatayud a des de Septiembre de mil nevecientes treinta y oche; Tercer Año Triunfal; Ante el Sr. Juez Municipal de este pueble y de mí el Secretario del mismo, previa citación al efecto, compareció en este Juzgado Municipal, la conyuge del expedientado D. Santiago Betrian Franco, Da. Pascuala Julvez Serrano, a la que se le hizo saber el derecho que le concede el articulo 11 del Decreto Ley de lo de Enero de 1937, a la que se le dió lectura del mismo, la cual que de enterada, y en prueba de todo ello, firma con el Sr. Juez y conmigo el

Secretario de que certifico: Pallo Julvey

Heuteno Probio

Rato Bananco

Valo Tana

terier y previa citación al efecto, compareció en este Juzgado

Municipal, el vecino de este pueble D. Ignacio Betrian Román, mayor

de edad de estado casado y profesión labrador, al que el Sr. Juez, le

enteró el cometido a desempeñar, dandele lectura de los bienes embar
gados al expedientado D. Santiago Betrian Franco, el cual queda ente
rado de todo ello, y al que el Sr. Juez le posesionó del cargo de

Administrador, una vez juramentado en legal forma, prometiendo cumplir

bien y fielmente su cometido, y a poner los bienes embargados a dis
posición de la Autoridad competente tan prento como para ello sea

requerido, y en prueba de todo ello, firma con el Sr. Juez y conmigo

el Secretario de que certifico:

Unteris Pubio

Ignacio Betram

DILIGENCIA.-En el mismo día de la anterior, se devuelven las presentes actuaciones, una vez cumplimentadas conforme se interesa a su precedencia, conste de que certifico:

Sr. Zouse muy de mil novecientos treinta y

Providencia del Juez Bn Calatayud a Como de Dente

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordò y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

P = 9-8 Februs 1939 A & 59 1-54 .5,283.828

5-12-1458

Jacinto warcia Monge y Martin

	0 00 4 11 00				
Dar					
LUL					
		***********************	 ***********	***************************************	***********
				The state of the s	

aret and nafasten fin ab andmarath ab of the Paris

saber: que en alatayud iento Nacional
lellio Nacional
años
años tayud
el Decreto 108
os bienes que
Diciembre
1 abbbandana
ión preventiva
miento dupli-
lverá con nota
THE REST OF THE PARTY OF

y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a V. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolvera con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

Servo accono en la partida de Campo Alto de cabida 57 areas 12 centiarea linda li lateo racio s FINCAS EMBARGADAS! Catalan o Sabino Franco linda li lateo racio s FINCAS EMBARGADAS!

monuda

linda M Mateo racio S Blastetata Antido de 17 areas 12 centiareas linda N Miguel tasada en 50 pts
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio de 57 areas 12 centiareas linda N Miguel
Campo ascan en el mismo sitio d

GOBIERNO DE ARAGON Dado en Calatayud a cinco de Diciembre de mil novecientos trinta y ocho Examinado este documento, se devuelve al interesado declarandose carrie del pero de Derechos reales por estar comprendido en el artículo 4 2 del Reglamento, sin perfuicio de la revisión administrative due la la la el articul \$ 126 del mismo. De la la la Tampe for in a sujeto al mapalesto sobre Utilidades. Control orgerd 5 de Aveientes de 18 38 Honorarios. ouloufers DOX COLDENS OF FREE WOODS Lend of the 1st entert Suspendida la anotacion preventiva que se ordena enel manda miento que precede por el defecto subsanable de no aparacer inscritas los fin cas y tomada en su lugar anotacion de suspension del embargo en il lidro especial, tomo I5, folio 38, asiento nº I5I. Calatayud 8 Fe brero de 1939 aclouferin Hus 7'48 pts no 1-3-4-16 al y 0.19-11-932 ling or cobide by trees lo ocal in a shart daysoldness II wente you've older would of the de suited and such a cour process to burner of the water of the ferrose of the contract of

10 #

Videncia Calatayud a batorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Juez Sr Tercer Año Triunfal.

de atenta comunicacion quedando nota bastante.

lo mando y firma S.S. doy fe.

M/ fer

Julo Miel

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.





¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Bxpte: n. 0 4517-2

Partiago Betrida Franco de Belmonte Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de Cuarenta las

que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este
Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de
9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña
la expresada cantidad y la pieza separada
de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 3 de moviembre de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CARTRAL. Zaragoza diez y siete noviembre mil novecientes ouarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

the toland

Diligencia.-

Espidamente a onne pue

Ante mí

raneix as Polo

OPERACIONES D	EL TESORO
Sección	
Concepto general giros y walore	9
Concepto parcial Entregas a favor	de la c/esp de Res
Resguardo correspondiente al talón de cargo nú	m. 674
D. Juez Civil Especial	
ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Ho	
de cuavente ptes por respon	
Tiantiago Betrian Fra co	exp 4003
-	
y para que conste, expido el presente resguar	do
La para que conste, expluto el presente resguar	denovore de 19 41
Intervenido;	The American
Interventor de Hacienda.	El Depositario-Pagador,
···× Elm	9.9
01000	
0	
4	
Número de Depositaria 688	Pesetas 40 1 40

Zaragoza dieciocho noviembre mil novecientos marenta y mo.

Ante mí

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

taland

Diligencia. - Seguidamente se cumptió lo ordenado doy k'.

GOBIERNO DE ARAGON Diligencia de tasacion de costas/Yo el infrascrito gecretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas de este expediente seguido con el nº 4003 contra el vecino de Delmonte Santiago Betrian Franco con el resultado siguiente: A la "acienda por papel de oficio y portes de correo- - - 12'00 ptas Altaxbisma Juez N. Belmonte Sr. Rubio - - - - - - 6'00 Secretario dicho Juzgado Sr. Barranco - - - - - - - - 11'50 Alguacil mencionado Juzgado ------- 3'00 Secretario Judicial Calatayud Sr. Lopez - - - - - - - 24'60 Agente Judicial Calatayud- - - - - -"egistrador de la propeidad Sr. Hernandez - - - - -Sumta total - - - 69'25 ptas

Importas esta tasacion las figuradas sesetaty nueve pesetas con veinticinco centimos calvo error u omision que se promete enmendar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado dar cuenta al Sr Juez congo la presente que firmo en Calatayud a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno





PROVIDENCIA SUES CIVIL ESPECIAL.

SIM SOLANO

Zaragoza doce diciembre mil novecientos quarenta g

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de Instrucción correspondiente a fin de que se requiera de pago al encartado o en su defecto al legal representante a fin de que las haga efectivas en el término de dies dias con apercibimiento en su caso de proceder por la
via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos,
Lo mandó y firma 5.5. doy fé.

relain

Ante mi.

Hi amira De

DILIGENCIA .- Seguidemen e se cumplió lo ordenado doy f'.

GOBIERNO ARAGON

Cupón que se entregaró al destinatario en el mamento del n Giro n. 1.0. 19 Procedencia ALALALALALA Remitente: 2 Yun Grown Fechia de emisión: 17 - A

4584

Rº 818-1941.

D. FELIX SOLANO COSTA Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 11 Instancia e Instrucción de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 4003 , contra el vecino de Belmonte Santiago Betrián Franco dimanante del expediente

seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a docede diciembre de 1941

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado. En o en su defecto a quien legalmente le represente, para que en el término de diez dias haga efectivas las costas causadas en dicho expediente en la cuantia aprobada y que se expresa en la adjunta copia, con el aper-

cuantia aprovada y que se expresa en la adjunta copia, con el apercibimiento que de no hacerlas efectivas en mencion-ado plazo se pro
cederá a seguir adelante la ejecución por la via de apremio hasta
-ou total cobro.

Que una vez liquidada la cantidad de costas, se proceda a su dis
tribución en la que se expresa, reintegrándose los derechos a la
Hacienda en papel de pagos al Estado y los del Secretario judicial
Or. Lopez entregados al Oficial de este Juzgado Or. Polo quien está debidamente autorizado para su percibo.

Providencia/ "alatayud a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarebta

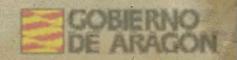
Sr. Lopez../ El exhorto que antecede se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acusese recibo registrese y parasu cumplimiento remitase carta orden al Juzgado municipal de Belmonte y recibida que sea diligenciada y acredutada la entrega a lbs interesados reportese alsu procedencia.

Lo mando y firma S. Sa; de que dow fe

Diligenea; eguidamente se cumple lo mandado doy fe.

Comparegencia: Calatayud a treinta de Diciembre de mil novecientos cuare uno ante 5.54 y presente yo el secretario comparece el encartade Sant Sabtiago Cebrian digo Betrian France y dice: Que consigna las sesent y nueve pesetas y veinte y cine centimos para page de las cestas del expediente que se le intruye y de donde dimana estas diligencias. Asi le dice y se ratifica y firma cen S.3ª de que dev fé. Turling Delvian Jours Prov idencia / Calatayud a treinta y uno de Dicie bre de mil Juez. .. / charenta y uno. Sr Lopez..../ Por hecha la consignacion que antecede hagase entrega a los interesad os en la tasacion de costas de sus honorarios devegados y practicando para ello lo necesario y acreditado en las presente reportense a su procedencia dejando nota. Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé. Vicente Torol Diligenc a Sebuidamente se libra carta orden al inferio de Belmo te y por giro postal las veinte pesetas y cichuenta centimos haciendo beja de los honorarios del giro, se entregan al agente judicial D. Castor Prieto las cinto peset s que le corresponden y al Sr Regis rador de la Propiedad D. Carlos Pernandez las diete pesetas y setenta y cinco centimos que tiene asignadax en la tasación y de su recibo firman doy fé. Diligencia: Calatayud diez y siete de enero de mil novacientos cuarenta y dos.

Con ésta fecha y por giro postal número /077 se le remiten al or. Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas la cantidad de treinta y seis
pesetas haciendo baja de los honorarios del giro para pago de los honorarios que le corresponden al ecretario udicial or. López y para la adquisición del papel de Pagos al ostado por los derechos e espondientes a la
hacienda por no haber existencias de dicho papel en ubalterna de Tabacos, doy fé.



E.	
	Diligencia de tasacion de costas/Yo el infrascrito secretario en cum-
Į.	plimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la
	Direction of the Land of the L
	tasacion de costas de este expediente seguido con el nº 4003 contra el
	vecino de Belmonte Santiago Betrian Franco con el resultado siguiente:
	10100
	A la "acienda por papel de oficio y portes de correo 12'00 ptas
	alimaticas Juez M. Belmonte Sr. Rubio 6:00 "
	Secretario dicho Juzgado Sr. Barranco 11'50 "
	Secretario dieno suzgado Sr. Sarranco
	Alguacil mencionado Juzgado 3'00 "
	Secretario Judicial Calatayud Sr. Lopez 24'90 "
	Agente Judicial Calatayud 5'00 "
	"egistrador de la propeidad Sr. Hernandez 7'75 "
	esta ciador de la properdado de la propercia de la properdado de la propercia del la propercia del la propercia del la propercia de la propercia del la
	Sumta total 69'25 ptas
	Twenter sate toggeton les fi minodes secetaty mieve nesetes con veinti-

cinco centimos salvo erpor u omisión que se promete enmendar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado dar cuenta al Sr
Juez o ngo la presente que firmo en Calatayud a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Al cumplimentar e horto del de igual clase Especial Civil de Responsabilidades Politicas de esta Provincia de Zaragoza he acordado dirijir a V. la presenta a fin de que se sirva requerir al encartado-D. Santiago Betrian Franco o a sus legales representantes para que dentro del termino de diez dias hagan efectiva o en su caso por la via de apremio la cantidad de sesenta y n eve pesetas y veinte y cinco centimos a que asciende la tasacion de costas practicada en el expediente de donc de dimanan estas diligencias haciendo entr trega una vez hechas efectivas de la cantidad de seis pesetas al J. M. de Belmonte Sr. Rubio, once pesetas y cincuenta centi: mos al Secretario Sr. Darranco y tres pese tas al Alguacil del mismo, y la cantidad restante la remita a este Juzgado integra y sin descuento alguno siendo los gastos de giro de cuenta del encartado Sr. Betrian.

Dios guarde a V. muchos años. "alatayud a 22 de Diciembre de 1941.

Is too windersoors us a stalle dres may we siemes, ocioer a

0

Listion, or unvision is

THE RESERVE TO THE REAL PROPERTY.

MINITARY OF THE PARTY OF THE PARTY PARTY.

PROVIDENCIA .- Cumples conneganto secinteres en la sente certa orden del Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de este Partido de Calateyua, y hecho que secue vera el mismo y sin deporalguna.

Lo manda y rirms et Sr.D.Conrado Gil Erla Juez Municipal Suplenta, en Bermonta de Calata, una, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentay uno.

Monracho Gil salo Banan

DILIGENCIA DE AB OBRIMIENTO-) En el mismo de de le encerio

providencia, yo el Secretario de este Juzgado

Municipal, teniendo a mi presencia en los extracos cel mismo al vecido de esta localidad D.
SANTIAGO EMTRIAN FRANCO, le requerí con las for
melidades de la ley, pera us an el plazo de
ules ales, hesta el colore la misma, el cual quedo enterado y requerido, y en pruebade todo ello, firma conmigo de que certifico:

Santiago Betrian Bat Manana

DILIGENCIA.-En el mismo día de la anterior, se devuelve la presente cumplimentafa a su procedencia por el mismo conducto de su recibo, conste de que certifico:



le dirije la presente a fin de hacerla saber que por giro postal número 547 se le remite la cantidad de veinta PESET-S con cincuenta
centimos, haciendo paja de los homorarios del gi
ro, para que sean entregadas al Juez "unicipal
Sr. Rubio seis pesetaa, al Secretario Sr. Barran
co once pesetas cincuenta centimos y al alguacil
tres pesetas por los dereches que les corresponden en la tasación de costas del expediente sourmesponsapilidades "eliticas del encartado Santia
go Betrian Franco, vecino de ese pueblo.

pevuelva la presente cumplimentada en forma a la mayor prevedad.

ples guarde a ve. muchos años.

Sr. Juez Municipal de

Belmente de Calatayud



VIDENCIA .- Cumplase con cuanto se interesa en el sente escrito por el Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de este Partido de Calatayud, y hecho que ses devuelvase al mismo y a la mayor brevedad posible por el mismo conducto de su recibo. dg Gil Erla, Juez Municipal Suplente, en Belmonte de Calatayud a doce de Enero de mil no vecientos cuerenta y dos. P. S. M. El Secretario. DE CI DILIGENCIA DE ENTREGA.-En el mismo día de la enterior providencia yo el Secretario de este Juzgado Mu nicipal, teniendo a mi presencia a D. Eleuteri Rubio Pérez, al Alguacil de este Juzgaco Muni cipal D. Francisco Catalán Blasco, les dí lectura del contenido de la presente comunica-ción, los cuales quedaron enterados del conte nido del mismo, y acto seguido les hice entre ga a Deleuterio Hubio Perez, de SEIS PESETAS y a D. Francisco Catalán Blasco, de TRES PESE-TAS, quedandose el que suscribe con las resta tes que se interess en el presente escrito, y en prue ba de todo ello, firman conmigo de

Eleuterio Bubio tramino latalain

DIL IGENCIA. En el mismo día de la enterior de devuelva el presente cumplimentado a su procedencia, por el mismo conducto de su recibo, conste de que certirico:

que certifico:

-000

GOBIERNO DE ARAGON Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veinte enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el enterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y la cantidad recibida por giro postal distribuyase entre los participantes en costas que a ello tienen derecho en la proporcion aprobada. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos y se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librará al Juzgado com respondiente extensiva a que cese enquier intervencion o administración en sus bienes que seran recuperados por los propietarios pre via en su caso rendicion de cuentas si hubiere lugar. Publiquese el edicto presentado en el Art. 155 de la Ley.

in manda firma

Anteamio y Times

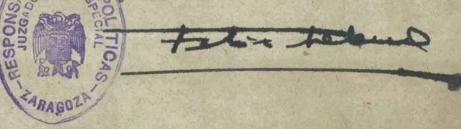
(cyenas) Ly midermente re ampre Asolo la mandrede june remile po en la constidée de recent tres pesels, an circula: continue in parte de las densión del fecultatio pudiciof planer pous prouties af mis me joyle (406)

25

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4003 contra antiago Betrian Franco en la que se ha acordado liria ir a V: el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno enero de mi novecientos cuarenta y dos



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que por haber siod satisfecha la sanción que le fué impuestapor providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto lasretenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de sus bienes.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito asi como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantara la correspon9 diente acta para su unión a los autos

PROVIDENCIA .- Cumplase con cuanto se interesa er el presente exhorto del Sr.

Juez de la Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabili dedes Polítices de Zeragoza, y hecho que sea, devuelvase al miemo, por

el mismo conducto de su recibo y a la mayor brevedad posible.

Lo manda y firme el Sr.D. Conredo Gíl Erla, Juez Municipal Suplende de este pueblo, en Belmonte de Calatayud a veinticuatro de Enero

de mil novecientos cuarents y dos.

Chomado Cysi

pilicancia De notificación. En el mismo día de la enterior providencia, yo el Secretario de este Juzgedo Municipal, teniendo a mi presencia an los extrados del mismo, al vecino de esta localidad D.SANTIAGO .

BETRIAN FRANCO, le notifique el contenido del presente exhorto, por integra lectura del mismo; y con referencia el Administrador Judicial, los bienes que se le retubieron al encartado antes expresado, quedaron en poder del mismo, por tal motivo no habia Administrador alguno de los bienes del mismo, por quedar en poder de dicho encartado.

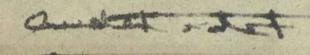
y en prueba de queder enterado y requerido, firma commigo de que cartifico: un testigo a ruego de su esposa, por manifestar ella no saber y su esposo estar ausente.

Francis Catalain

Tale Manana

DILIGENCIA.- En el mismo día de la anterior, se devuelve el presente exhorto cumplimentado a su procedencia y por el mismo conducto de
su recibo, conste de que certifico:

Spring, W.





Zaragoza tres febrero mil novecien os cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior orden cumplimentada únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

polano

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

2 9 CONTINUO DE ANCON

Ante mí

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza veinte de enro mil novecientos cuarente y

-1: - Labouro

GOBIERNO

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se > menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

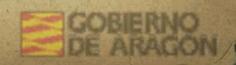
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm: , página y edicto n.º -, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de llego de mil novecientos 4 2

de que doy fe.



Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

lauro Ante m

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Calitayud las actuaciones compuestas de veintio infolios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

4517

Núm, del Juzgado 400

Contra

Sentiego Betrian Franco

vecino de

Belmonte

Cantidad

40 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

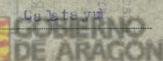
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de n. yo. de 1942.

El Juez Civil Especial,

- + tetamo

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en los b. del estado y grovincia el edicio del art. Do de la Aey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
76'50	Entrega voluntaria	:40'00	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
92	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		36'50	para cortes
		#T (4.00 to 1.00 to 1.	8 8

Saldo a entregar al Juzgado.

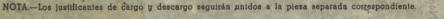
ce ro

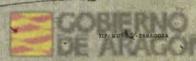
Zaragoza 7 de mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

belano





PROVIDENCIA, JUEZ (Calatayud, veintitrès de diciembre de mil novecien-SR. BEGUIRISTAIN (tos cuarenta y dos.

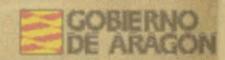
Por recibido el expediente que precede; dada cuenta, y visto su estado de tramitación publiquense los edictos prevenidos en el artículo
58 de la Ley dejándose sin efecto los embargos y cuantas limitaciones
restrinjan la libre disposición de los bienes por su titular; una vez
practicado, elévese el expediente a la Superioridad, previas las oportunas anotaciones, por si procediere la aplicación de lo previsto en el
art.26-apartado i) de la Ley fundamental.

Lo acordó y firma S. S.a; doy fe

Tringuistain

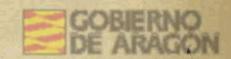
Losesean

DILIGENCIA. —En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y DE LA PROVINCIA de fecha 25-VII y 4-I,1943 se publica el Edicto acordade en la Providencia anterior; Calatayud 5 de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe. —



y tres; con esta fecha se remiten las presentes actuaciones a la Audiencia Provincial de Zaragoza poniendolo en conocimiento del Ilmo Sr.Fiscal; quedan hechas las oportunas anotaciones; consta el expediente de 27 folios, y la pieza separada de 30; doy fe.

do rear y to seno energia con fina by the allegations in the contract of the c



ent of the contract of the contract

at his many weet at me abshrues er the landers



. 4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C1209914



Con este plieg y siguiente se comple el total que por la cuantia de doce pesetas han sido devengadaspor el estado por el papel de oficio y portes de correo causados en el exç peiente nº 4003 contra el vecino de Belmonte Santiago Betrian Franco

Zaragoza a 20 Enero de 1942

Vº Bº El Juez Civil Especial

Solano

El Secretario Judici al

PROVINCIAS

PAGOS



LUCHNE DE LOS DELOS DELOS

6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Completa el pliego anterior nº C 1209914

Zaragoza a 24 Enero de 1942

El Secretario Judicial

C 402011

PROVINCIAS

